

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 – 2021**

**Señor Presidente:**

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 3717/2018-CR**, que propone la Ley que declara de interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la Literatura Infantil peruana”; presentado por el Grupo Parlamentario “Cambio 21”, a iniciativa de la ex congresista Lizbeth Hilda Robles Uribe
- b) **Proyecto de Ley 6573/2020-CR**, que propone la Ley que declarar el 2 de abril de cada año como el “Día de la Literatura infantil y juvenil del Perú”; presentado por el Grupo Parlamentario “Frente Popular Agrícola Fía del Perú –FREPAF”, a iniciativa de la congresista María Teresa Céspedes Cárdenas.

En la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 11 de noviembre de 2020 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).

X

x

x

Con la licencia de los señores congresistas (...).

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **1.1 Estado procesal de los proyectos de ley**

**El Proyecto de Ley 3717/2018-CR**, que propone la Ley que declara de interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la Literatura Infantil Peruana”; ingresó al Área



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

de Trámite Documentario del Congreso de la República el 10 de diciembre de 2018. Posteriormente a ello, con fecha 12 de diciembre de ese mismo año, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera y única comisión dictaminadora, para luego ingresar a la misma a los 13 días del mes en mención.

**El Proyecto de Ley 6573/2020-CR**, que propone la Ley que declara el 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 2 de noviembre de 2020; siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 4 de noviembre de ese mismo año como única comisión dictaminadora, e ingresando a la misma a los 5 días del mes en mención, cabe señalar que al ser similar iniciativa a la anterior señalada, que contaba con opiniones, el informe de admisibilidad señala que debía acumularse y no solicitarse nuevas opiniones.

## **1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable**

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley declarativa, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**El Proyecto de Ley 3717/2018-CR**, que propone declarar de interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la literatura infantil peruana”, contiene un único artículo y dos disposiciones complementarias finales, las cuales se detallan a continuación:



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

- El primer artículo está referido a declararse de necesidad pública e interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la literatura infantil peruana”.
- La primera disposición complementaria final establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrá las acciones pertinentes para la implementación y aplicación de la presente ley.
- Por último, la segunda disposición complementaria final señala que la ley entraría en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Por su parte el **Proyecto de Ley 6573/2020-CR**, que propone declarar el 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”, contiene dos artículos los cuales se detallan a continuación:

- El primer artículo declara el 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”
- Finalmente el segundo artículo establece que el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, es el encargado de la ejecución de las actividades para la conmemoración, celebración y la difusión en el territorio nacional del “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

#### **IV. INFORMES Y OPINIONES**

##### **4.1 Informes y Opiniones solicitadas**

Habiendo ingresado el **Proyecto de Ley 3717/2018-CR** a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 13 de diciembre de 2018, se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas y privadas, respectivamente:

- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Se deja constancia que se recibió respuesta de todas las entidades mencionadas.

Respecto al **Proyecto de Ley 6573/2020-CR**, no se han pedido opiniones por ser una materia que ya cuenta con pronunciamientos por parte de las entidades antes citadas, conforme se señaló en el informe de admisibilidad de este proyecto.

##### **4.2 Informes y Opiniones recibidas**

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000018-2019-CDR/OGAJ/SG/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
  - ✓ Es importante que el Estado reconozca una fecha especial para la literatura infantil y juvenil, así como que tome acciones para su estímulo y fortalecimiento.
  - ✓ El 2 de abril es el aniversario del nacimiento de **Hans Christian Andersen, ha sido elegido por muchos países y organizaciones, desde hace más de cinco décadas, para celebrar a la literatura infantil.** Bajo ese sustento, no resultaría necesario la creación de una fecha adicional para realizar la celebración a nivel nacional, siendo



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

recomendable potenciar y vehiculizar las acciones de reconocimiento, fomento y promoción de la literatura infantil y juvenil, concentradas a nivel global, en una fecha internacionalmente reconocida.

- **El Ministerio de Educación** emitió los Informes N° 00330-2019-MINEDU/SG-OGAJ y 002-2019-MINEDU/VMGP-DEP, de su Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Educación Primaria respectivamente; que señalan que la iniciativa legislativa examinada es inviable, fundamentando su posición jurídica en lo siguiente:

- ✓ **El 2 de abril de cada año se celebra el “Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil”**, teniendo como propósito incentivar la práctica de la lectura en niños y jóvenes; de igual forma se promueve la educación mediante la lectura de información cultural, científica, histórica, cuentos, entre otros. Dicho día es importante en cada Estado, quienes son los primeros encargados de fomentar y cultivar el conocimiento en los futuros jóvenes del país.
- ✓ **El Ministerio de Educación dentro del Calendario Cívico Escolar considera el 2 de abril el “Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil”**, el 23 de abril el “Día Mundial de Libro y el Desarrollo de Autor” y el 10 de noviembre “La Semana de la Biblioteca Escolar”. En dichas fechas cívicas se resalta la importancia de la lectura; sin embargo el proyecto de ley no toma en cuenta dichas fechas para conmemorar el “Día de la literatura infantil peruana” que desea declarar de interés nacional.
- ✓ Si bien el considerar el día de la literatura infantil podría tener algún impacto a nivel social y de prácticas de la lectura en las familias y escuelas, esto no garantiza que se promueva la literatura en las escuelas de nuestro país, ni mucho menos que se mejoren los resultados de aprendizaje relacionados con la comprensión lectora.
- ✓ Lo que contribuye a un correcto acceso a la literatura infantil peruana es:



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

- La adecuada y pertinente implementación de un plan de fomento de la lectura o de un plan lector; y
  - El desempeño del docente, y es que es uno de los que promueven y generan en los niños el interés por la lectura, de manera que se genera su hábito, además de promover la lectura con diversidad de propósitos.
- ✓ Para tomar decisiones en torno a un proyecto de ley, los argumentos no pueden ser solo cualitativos sino también cuantitativos. En ese sentido, se tiene que hacer evidente que existen otros países además de Panamá que han planteado un día para la literatura infantil y cuales han sido los efectos que ha generado en el aprendizaje de los niños.
- **El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** emitió el Informe N° 073-2018/MIMP/DGNNA/DPNNA/FASE, donde su Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes **considera viable la fórmula** de la iniciativa legislativa examinada, manifestando -en resumen- lo siguiente:
    - ✓ El proyecto de ley tiene como propósito que se declare de necesidad pública e interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la literatura infantil peruana”, lo que conculca en el fortalecer las habilidades de las niñas y niños para la lectura reflexiva y crítica; por lo que el proyecto de ley contribuye a garantizar un adecuado desarrollo de las niñas y niños, así como también se alinea a los fines de la educación en el país.
    - ✓ Referente a la primera disposición complementaria final recomienda considerar al Ministerio de Educación y no al Ministerio de Cultura para las acciones de implementación de la ley, por ser el primero el sector competente en la política educativa a nivel nacional.

## V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

### **5.1. Acumulación de las propuestas legislativas**

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a la declaración del día de la literatura infantil y juvenil; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas

### **5.2. Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas**

El Proyecto de Ley 3717/2018-CR propone declarar de interés nacional el 29 de agosto de cada año como el “Día de la literatura infantil peruana”. Del mismo modo asigna como responsable para ejecutar las acciones pertinentes, implementación y aplicación de la ley al Ministerio de Cultura.

De igual forma, el Proyecto de Ley 6573/2020-CR propone declarar el 2 de abril de cada año como el “Día de la Literatura Infantil y Juvenil del Perú”; y asigna al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la ejecución de las actividades para la conmemoración, celebración y la difusión en el territorio nacional del día en mención.

En relación a ello, y a fin de realizar un mejor análisis, esta Comisión considera pertinente abordar, en primer lugar, **los derechos del niño en relación a la educación y a la lectura, reconocidos en normativa internacional y nacional**; en segundo lugar, **analizar la fecha propuesta de las iniciativas legislativas para el día conmemorativo de la literatura infantil peruana**. A continuación el desarrollamos estos ítems de estudio:

#### **5.2.1. Los derechos del niño en relación a la educación y la lectura en la normativa internacional y nacional**

En el ámbito jurídico social no solo se ha determinado y desarrollado derechos para el ser humano en general, sino también se ha establecido protecciones especiales para ciertos grupos vulnerables de personas, que por sus particularidades o situaciones específicas, requieren un tratamiento especial.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

Es así que, en los llamados “grupos vulnerables”, encontramos a las personas con discapacidad, al anciano, a la mujer y al niño. Es aquí donde el sistema jurídico nacional e internacional resguarda de ellos de manera especial, para garantizar, de forma individual, el respeto a su dignidad, y de forma colectiva, la obtención del bienestar social en un país.

Ahora bien, en relación a los derechos del niño, esta Comisión cree pertinente citar la Convención sobre los Derechos del niño adoptado el 20 de noviembre de 1989<sup>1</sup>. Esta Convención desarrolla una serie de normas relativas a la situación jurídica de los niños, señalando, entre otras ideas, lo siguiente:

- ✓ Establece el principio del interés superior del niño, definiéndolo como: Cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver con los niños deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar.
- ✓ Los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar su supervivencia y desarrollo.
- ✓ Tienen derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, el internet. En especial la información que sea importante para su bienestar y desarrollo.
- ✓ Los niños tienen derecho a la educación. La Educación primaria debe ser obligatoria y gratuita y todos tienen que contar con las facilidades para poder acceder al nivel secundario o ir a la universidad. Los gobiernos deben colaborar para que esto sea una realidad.
- ✓ La educación deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta máximo de sus posibilidades. Éstas deben preparar al niño para ser una persona

---

<sup>1</sup> Esta Convención fue suscrita por el Estado peruano el 26 de enero de 1990 y aprobado por Resolución Legislativa 25278 del 3 de agosto de 1990.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

respetuosa, responsable, pacífica y cuidadosa con el medio ambiente en una sociedad libre.

Por su parte, en el ámbito interno, nuestra Constitución Política atañe sobre la cultura y la protección del niño lo siguiente:

*“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona*

*Toda persona tiene derecho:*

*(...)*

*8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.*

*(...)*

*Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, y a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...”*

En esa misma línea, y con el fin de promocionar la lectura, el literal c) del artículo 8 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que el referido Ministerio tiene la función compartida, junto a los otros niveles de gobierno, de fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y de los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.

De igual forma, en ese mismo orden de ideas, el Congreso de la República aprobó la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; cuya finalidad es reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

Bajo todo lo expuesto, esta Comisión considera que existe la estructura normativa necesaria para respaldar diferentes medidas para la promoción de la lectura en los niños y jóvenes, pues en buena cuenta es una obligación del Estado, tanto por normativa nacional e internacional, de garantizar el correcto desarrollo de ellos a través de una correcta educación, con el fin de asegurar una ciudadanía fundada en valores y principios sociales.

**5.2.2. Fechas propuestas en las iniciativas legislativas para el día conmemorativo de la literatura infantil peruana**

El Proyecto de Ley 3717/2018-CR busca declarar de necesidad pública e interés nacional el 29 de agosto como el “Día de la literatura infantil peruana”, proponiendo dicha fecha en homenaje al nacimiento del profesor y escritor peruano Francisco Izquierdo Ríos<sup>2</sup>, quien, de acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, fue uno de los más importantes narradores peruanos del siglo XX.

Por su parte, el Proyecto de Ley 6573/2020-CR propone declarar el 2 de abril de cada año como el “Día de la Literatura Infantil y Juvenil del Perú”; en conmemoración del natalicio de Hans Christian Andersen, notable autor danés de cuentos infantiles cuyo aporte destacado a la literatura infantil es reconocido a nivel mundial

Al respecto, si bien es cierto en el caso del escritor nacional mencionado, éste aportó a nuestra literatura infantil, esta Comisión coincide con la propuesta de la segunda iniciativa legislativa en mención, la cual concuerda también con la opinión técnica vertida por el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, que señala que existe un **día internacional del libro infantil y juvenil, que se celebra el 2 de abril de cada año**, en conmemoración al aniversario del nacimiento de Hans Christian Andersen, por su gran y destacado aporte a la literatura infantil. En tal sentido, no

<sup>2</sup> **Francisco Izquierdo Ríos** (1910-1981) El escritor moyobambino es uno de los autores que ha logrado representar y perpetuar los misterios y encantos de la Amazonía, no solo mediante sus relatos de ficción, sino a través de su inquebrantable trabajo como recopilador e investigador de la tradición oral y la memoria amazónica. (...) sus libros “Selva y otros cuentos” (1949), “Cuentos del tío Doroteo” (1950), “El árbol blanco” (1962), “Los cuentos de Adán Torres” (1965), “El colibrí con cola de pavo real” (1965) y “Voyá” (1978). [http://www.libreriasur.com.pe/libro/francisco-izquierdo-rios-obra-completa-cuentos\\_89113](http://www.libreriasur.com.pe/libro/francisco-izquierdo-rios-obra-completa-cuentos_89113)



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

resultaría necesario la creación de una fecha adicional, recomendando dicho ministerio el potenciar y vehiculizar las acciones de reconocimiento, fomento y promoción de la literatura infantil y juvenil, en concordancia con la fecha reconocida a nivel global.

A continuación un breve resumen de la biografía de Christian Andersen<sup>3</sup>:

*“Hans Christian Andersen nació el 2 de abril de 1805 en Odense, una pequeña localidad danesa. Andersen siempre dijo que el estilo de vida en Odense había conservado viejas costumbres populares y supersticiones que eran desconocidas en Copenhague, las cuales fueron un colorido estímulo a su imaginación de escritor. Tras la muerte de su padre en 1816 y las nuevas nupcias de su madre en 1819, se marchó solo y casi sin recursos a intentar conseguir su sueño de triunfar como dramaturgo en Copenhague. Sus comienzos fueron muy duros. Sin embargo, en 1822, gracias al interés del director de teatro Jonas Collin, obtuvo una beca que le permitió seguir sus estudios de forma regular y obtener el bachillerato. Su buena reputación y de nuevo la ayuda de Jonas Collin le proporcionaron una beca de viaje. Entre 1833 y 1834 visitó Francia e Italia. En 1835, ya en su país, **Andersen publicó el primer fascículo de los Cuentos contados a los niños**. Esta colección obtiene un gran éxito y va a ser continuada casi cada año con obras como **La sirenita, La pequeña vendedora de fósforos, Pulgarcita, El patito feo o La Reina de las Nieves**. Durante su estancia en el Reino Unido la amistad que entabló con Charles Dickens fue crucial para encontrar una estupenda armonía entre realidad y fantasía, en un estilo que le acompañó en una larga serie de cuentos. Su fuente y su inspiración las encontró en tradiciones populares y narraciones mitológicas alemanas y griegas, así como de experiencias particulares. Entre 1835 y 1872 **escribió 168 cuentos protagonizados por personajes de la vida diaria, héroes míticos, animales y objetos animados**. Aunque **sus escritos están destinados a los niños**, también resultan atractivos a los adultos por su imaginación poética y, sobre todo, por el sentido moral y filosófico que se esconde detrás de cada historia. Sus cuentos han sido traducidos a más de 80 idiomas y han sido adaptados a obras de teatro, ballets, películas y obras de*

<sup>3</sup> Visto en: <https://es.literaturasm.com/autor/hans-christian-andersen#gref>



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

*escultura y pintura. Andersen falleció en Copenaghe en 1875. Actualmente **el más prestigioso Premio Internacional de Literatura Infantil y Juvenil lleva su nombre.***” (las negritas son nuestras)

Bajo lo expuesto, **esta Comisión considera pertinente el utilizar el 2 de abril de cada año como fecha conmemorativa para el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.**

### **5.3. Propuesta de texto sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en razón del análisis realizado considera que es viable establecer una fecha conmemorativa para establecer el día de la literatura infantil y juvenil en el Perú; sin embargo, como hemos señalado el debate es sobre la precisión de la fecha, acogiendo está Comisión la fecha internacional de la celebración y por tanto se propone un texto sustitutorio que señale al **2 de abril** como el **“Día de la literatura infantil y juvenil peruana”**.

De igual forma, establece que el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es el encargado de la ejecución de las actividades para la celebración y la difusión de dicha fecha conmemorativa.

Bajo todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable, con **texto sustitutorio**, la aprobación del **Proyecto de Ley 3717/2018-CR, con texto sustitutorio que declara el 2 de abril como “el día de la literatura infantil y juvenil peruana”**.

## **VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

La aprobación con modificaciones de los proyectos de ley examinados hará conocer la importancia de la literatura infantil y juvenil peruana, así como también promoverá la constancia de la lectura a las nuevas generaciones.

Por otro lado, desde un punto de vista estatal, el proyecto legislativo en comentario incentivará a que el Estado tome acciones para fomentar el uso de la literatura infantil y juvenil para el desarrollo personal de nuestras generaciones.

La propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema:

<b>ACTORES</b>	<b>BENEFICIOS</b>	<b>COSTOS</b>
<b>Ciudadanos</b>	Promueve la lectura, identidad cultural y de la educación de los niños y jóvenes que leen literatura infantil y juvenil.	Ninguno
<b>Estado</b>	Tendrá una norma con rango de ley que permita realizar mayores acciones para fomentar la lectura de literatura infantil y juvenil a corto, mediano y largo plazo.	Ninguno

## **VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la iniciativa legislativa estudiada, propone el 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”; no modificando alguna norma con rango de ley que es parte del sistema jurídico peruano actual.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”.**

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 3717/2018-CR y 6573/2020-CR, mediante los cuales se propone con texto sustitutorio: Ley que declara el 2 de abril como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO LEY QUE DECLARA EL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DEL PERÚ”**

**Artículo 1. Declaración del 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.**

Declárese el 2 de abril de cada año como el “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.

**Artículo 2. Autoridad Competente**

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es el encargado de la ejecución de las actividades para la celebración y la difusión del “Día de la literatura infantil y juvenil del Perú”.

Dese cuenta,

Sala de Comisiones,

Lima, 11 de noviembre de 2020.

---

**ALCIDES RAYME MARÍN**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural